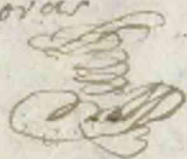


recursos el de esta Ciudad.

Atri mismo hacen presente a N. S. q. siendo una de sus atribuciones las recaudaciones de la Cusota de S. D. q. esta señalada a las clases acceptuadas como equivalente al servicio personal segun lo dominante del art. 11. Cap. 10 de dho. reglam. se hace indispensable q. el Ayuntamiento conale el medio de q. se ha de valer la Comision p. requesta Individualmente a los contribuyentes, como diligencia previa p. q. tenga efecto el pago como se practica con las demas contribuciones establecidas, dando N. S. si diversa verificare p. un Cortero a este Individuo, q. principia la cobranza de el de Diciembre ultimo.

Lorenzo de Canovas



Felis Miny

